



**Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales**

RESUMEN REUNION COMISION IMPOSITIVA **30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

RECOMENDACIONES

A.F.I.P.

CUENTAS TRIBUTARIAS

- Se recomienda nuevamente, verificar el estado de las cuentas tributarias de las empresas acopiadoras de granos, y en caso de ser necesario aplicar el procedimiento indicado en la RG AFIP 2962.
- Se recuerda que la ONCCA, en caso de existir deuda en la información enviada por la AFIP (Cuentas Tributarias), requerirá la regularización para otorgar las reinscripciones correspondientes a los operadores de granos.

REGISTRACION DE OPERACIONES

- Se recomienda a las empresas acopiadoras de granos “registrar” la totalidad de las operaciones de granos que permitan los aplicativos de AFIP.

(Nuestra Institución, Sociedad de Acopiadores de Córdoba, realiza Servicios de Registración ante la AFIP).

PRODUCTORES AGROPECUARIOS

- Con el objeto de minimizar los problemas logísticos que se ocasionan en las campañas agrícolas, como consecuencia en muchos casos de la imposibilidad que tienen los productores de emitir las cartas de porte, recomendamos recordarles la importancia de mantener actualizado el REFOG (RG 2300 y/o RG 2644 AFIP) y la información de existencias y capacidades productivas (RG 2750 AFIP).
- La cantidad de cartas de porte que AFIP autoriza a emitir a cada productor está directamente vinculada con el cumplimiento de las normas citadas.

CUBICAJES PERIODICOS

- Recomendamos, una vez más, realizar los cubicajes periódicos, en las plantas de almacenajes, ajustando las mermas y/o sobrantes por el manipuleo, humedad y otros, en el Libro de Movimientos y Existencias (ONCCA).

INGRESOS BRUTOS

REGIMENES DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES

SANTA FE

- Se recomienda a todos los acopiadores que estén inscriptos en el Convenio Multilateral, pertenecientes a otras Jurisdicciones, verificar el coeficiente

asignado (Art. 2 CM) a la Provincia de Santa Fe. En caso de ser igual o menor a 0,10 informar a todos los proveedores de insumos y/o servicios (acompañando copia de la última declaración jurada de Convenio Multilateral), **pues con esos parámetros no son sujetos pasibles de percepción de ingresos brutos.**

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Recordamos que en el SIRCREB la alícuota mayor a considerar para un acopiador-consignatario no debe superar el 0,3% de las acreditaciones bancarias.
- Recordamos que en el régimen general de retenciones y/o percepciones los acopiadores-consignatarios deben estar con alícuota cero (0).

CONVENIO MULTILATERAL

- El régimen especial del artículo 11 del Convenio Multilateral, es inaplicable en la consignación de granos.
- Los acopiadores-consignatarios para distribuir las bases imponibles de cada actividad deben aplicar el régimen general del artículo 2 del Convenio Multilateral.
- Las pretensiones, que puedan tener los Fiscos de las distintas jurisdicciones, que no se correspondan con este criterio, deben ser refutadas y recurridas conforme a los procedimientos e instancias que en cada caso corresponda.

BASES IMPONIBLES

FLETES REALIZADOS POR TERCEROS

- Los fletes realizados por terceros, deben instrumentarse en todas las documentaciones con la leyenda “Fletes Realizados por Terceros”, y registrarse contablemente en una cuenta de Pasivo, tanto los pagados a los transportistas como los recuperados de los productores vendedores o comitentes.
- Recordamos que el acopiador-consignatario realiza la actividad habitual de “logística de transporte” y la base imponible debe determinarse por la diferencia entre los fletes recuperados y los fletes pagados.

(Para la provincia de Córdoba recordar la Resolución Normativa N° 21/2008 de la Dirección General de Rentas).

URGARA

- Se recuerda y recomienda, que en las plantas de acopio, los recibidores de granos y/o balanceros deberían incorporarse a ese gremio.

COMISION DE IMPUESTOS

FEDERACION DE ACOPIADORES